

*que facen los homes por palabra quando quieren casar.* Los que celebraren matrimonio clandestinamente , esto es sin la debida intervencion de la Iglesia , pierden todos sus bienes para la Cámara , pueden ser desheredados de sus padres é incurrir ademas en destierro perpetuo del Reyno , y pena de muerte si vuelve á él : todo lo qual se entiende tambien contra los que fueren testigos ó de otra qualquiera manera intervinieren en el tal matrimonio clandestino. Está prohibido á los hijos de familia contraer matrimonio sin licencia y consejo de sus padres , parientes ó tutores, pena de perder el derecho al dote ó legítima , y quedar privados de suceder como herederos forzosos á sus padres ó mayores á cuyo respeto faltaron en los bienes libres y vinculados , no pudiendo entrar al goce de estos hasta acabarse la línea del que le subsiga segun los llamamientos de la fundacion ; pero si la resistencia á permitir el matrimonio es infundada , puede celebrarse sin incurrir en pena alguna con

E